

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
AHB/HUP/VAO

**FIJA POSTULACIONES
PRESELECCIONADAS, NO
PRESELECCIONADAS Y DECLARA
POSTULACIONES FUERA DE CONCURSO,
PARA EL CONCURSO "PREMIO A LA
TRAYECTORIA EN CULTURA
TRADICIONAL MARGOT LOYOLA
PALACIOS", CONVOCATORIA 2016,
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

EXENTA N° 323

VALDIVIA, 12 DE JULIO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 750, de 2016, que aprueba bases; y en la resolución Exenta N° 311, que designa Comité Preseleccionador Regional para la Región DE Los Ríos, ambas dictadas en el marco del concurso "Premio a la trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", convocatoria 2016.

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ha establecido el Concurso "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", Convocatoria 2016, el cual tiene por finalidad valorar y reconocer a todas aquellas personas, agrupaciones o colectivos que mediante su oficio, profesión o actividad recuperan y enriquecen nuestra cultura tradicional, ampliando su público y permitiendo que sus saberes y quehaceres se incorporen al acervo común de nuestro país, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 750, de 2016, de este Servicio.

Que conforme lo disponen las bases de concurso antes señaladas, en cada región donde se hubieran recibido candidaturas, aquellas postulaciones que hubieran cumplido con los requisitos formales establecidos en las bases, serán puestas a disposición de un Comité Preseleccionador Regional, el cual estará encargado de preseleccionar una postulación por categoría en su respectiva región.

Que de igual modo, las bases concursales antes señaladas disponen que una vez realizada la evaluación de pre selección por el

respectivo Comité, cada Dirección Regional deberá dictar la respectiva resolución que fije preselección y nómina de postulaciones no preseleccionadas, incluyendo además aquellas postulaciones que hubieren incumplido con los requisitos formales dispuestos en las bases mencionadas, señalando expresamente el requisito incumplido.

Que según consta en acta del respectivo Comité Preseleccionador regional, el cual fue designado mediante Resolución Exenta N° 311, de fecha 30 de junio de 2016, de esta Dirección Regional, el mencionado comité procedió a evaluar las postulaciones recibidas correspondientes a su región y preseleccionar una postulación por cada categoría

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, que fije las postulaciones preseleccionadas, no preseleccionadas y fuera de concurso por no cumplir con los requisitos formales dispuestos en bases, por lo que

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la no preselección de la única postulación recibida, correspondiente a la Región de Los Ríos, en el marco del Concurso "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", Convocatoria 2016, en las categorías que se indican, conforme consta en acta del Comité Preseleccionador Regional:

Categoría Formación:
- Julio César Mariángel Toledo

PATROCINANTE	POSTULADO	FUNDAMENTO
Universidad Austral de Chile	Julio César Mariángel Toledo	Se reconocen y valoran los 46 años de trayectoria del candidato en el ámbito artístico, así como su participación en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional. En primer lugar y tras revisar los documentos presentados en el dossier de postulación, se identificaron alrededor de 12 instancias de participación en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator, realizadas en Chile y el extranjero, en el período comprendido entre el 1980 y el 2016, principalmente asociada a giras del BAFUACH en su ejercicio como director del Ballet Folklórico de la Universidad Austral de Chile. No obstante, no se adjunta entrega de mayor información ni documentos de respaldo de una experiencia permanente como tallerista, formador o maestro, en uno o varios ámbitos de cultura tradicional, hacia la comunidad regional o nacional, o de un trabajo como formador o académico al interior de la Universidad Austral dirigida a estudiantes, personal administrativo, cuerpo académico y público en general de la comunidad valdiviana o Región de Los Ríos. De acuerdo a la información presentada en la postulación la experiencia del candidato se centra principalmente en la gestión, exhibición y circulación del ballet folklórico que dirige, cuya labor sin duda es destacada, no obstante se considera no está en directa concordancia

		con el requerimiento de la categoría postulada: "formación", definida en las bases como: "aquella trayectoria individual o colectiva que haya significado un aporte a la educación y la transferencia de conocimientos en cultura tradicional con fines pedagógicos, ya sea por la vía artística, teórica u oralidad. Incluye la generación de soportes o mediaciones para su difusión y replicabilidad". No se presenta información o antecedentes sobre publicaciones, exposiciones u obras de autoría de quien postula. Se reconocen y valoran los reconocimientos obtenidos por el candidato, lo que destaca directamente su rol como director del ballet folklórico de la Universidad Austral de Chile o al desarrollo de dicha instancia, pero, no se presentan reconocimientos explícitos referidos a una labor pedagógica, aporte a la educación, a la transferencia de conocimientos o la generación de soportes o mediaciones como lo señala la categoría "formación" a la que postula. Se sugiere revisar el año o la región, en el caso de la información entregada en la postulación, que señala lo siguiente: "distinción cultura tradicional, otorgada según la postulación el año 2005 por el Consejo de la Cultura de la Región de Los Ríos". Tras la revisión detallada de la postulación del candidato en el Acta individualizado, junto a los antecedentes de respaldo presentados y las bases del presente premio, este Comité Preseleccionador Regional Premio Margot Loyola Región de Los Ríos, resuelve no preseleccionar al candidato en la categoría postulada, que es formación, en conformidad al criterio de evaluación circunscrito a las bases de la categoría, tal como ha sido detallado precedentemente en este documento de evaluación y preselección.
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de la respectiva Ficha Única de Evaluación, en los respectivos correos electrónicos o

domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que las notificaciones por correo electrónico se entenderán practicadas el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese en la categoría "FONDART Regional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Por razones impostergables y de buen servicio por parte de doña Lorena Saldías Yáñez, Directora Regional del CRCA, Región de Los Ríos, don Adolfo Herrera Barrientos, Encargado de Administración del CRCA Región de Los Ríos, asume sus funciones como Director Regional (S), según atribuciones determinadas en Resolución Exenta N° 118 de 21 de Enero de 2016.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ADOLFO HERRERA BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- 1 Dirección Regional, Región de Los Ríos
- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA. (copia al digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero según nómina adjunta en antecedentes.